

Dos Unitarias de niños y dos de niñas números 2 y 3, en El Rosalejo, del término municipal de Talayuela (Cáceres)

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Pueblonuevo de Miramontes, del término municipal de Talayuela (Cáceres).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Tiétar del Caudillo, del Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres).

Una Mixta, servida por Maestra, en Barquilla de Pinares, del término municipal de Talayuela (Cáceres).

Una Unitaria de niños número 2, en Coto de Bornos, del término municipal de Bornos (Cádiz)

Una Unitaria de niñas número 2, en Cinco Casos, del término municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Llanos Sotillos, del término municipal de Andújar (Jaén).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Vados de Torralba, del término municipal de Torrequebradilla (Jaén).

Una Mixta, servida por Maestra, en Torrejón, del término municipal de Alba de Tormes (Salamanca).

Una Mixta, servida por Maestra, en Cilleruelo, del término municipal de Encinar de Abajo (Salamanca).

Una Mixta, servida por Maestra, en Carrascalejo, del término municipal de La Sagrada (Salamanca).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Sabinar, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)

2.º Que, a propuesta del Instituto Nacional de Colonización, y por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales, debidamente capacitados para las Escuelas Nacionales de «Orientación Agrícola», que se crean en virtud de la presente.

3.º En uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, que a todos sus efectos se consideren transformadas en de régimen general de provisión, continuando funcionando en los mismos edificios, las Escuelas Nacionales de «Orientación Agrícola» que a continuación se detallan:

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, de Guma, del término municipal de La Vid y Barrios (Burgos).

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, de Valdeñigos, del término municipal de Tejeda del Tiétar (Cáceres).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Prevision por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Hermandad para Obreros de la Fábrica de la Sociedad Anónima "Cros", en Badalona, "Entidad de Previsión Social"», domiciliada en Badalona (Barcelona).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Hermandad para Obreros de la Fábrica de la Sociedad Anónima "Cros" en Badalona, "Entidad de Previsión Social"» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 27 de abril de 1945, fueron aprobados los Estatutos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 321;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Hermandad para Obreros de la Fábrica de la Sociedad Anónima "Cros" en Badalona, "Entidad de Previsión Social"», con domicilio en Badalona (Barcelona), que continuará inscrita en

el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 321 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la Hermandad para Obreros de la Fábrica de la Sociedad Anónima Cros en Badalona, Entidad de Previsión Social, Barcelona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.925, promovido por «The Coca-Cola Company».

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.925, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «The Coca-Cola Company», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1959, se ha dictado, con fecha 19 de enero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos estimar, y estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de «The Coca-Cola Company», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1959, que concedió registro a la marca número 329.110, «Cola-Job», y contra la Resolución del propio Organismo, que desestimó también recurso de reposición de la anterior, y declaramos que no se ajustan a Derecho las expresadas Resoluciones, las que anulamos, así como la concesión de la referida marca, cuyo registro improcedente dejamos sin efecto, y finalmente absolvemos a la Administración de la demanda, no haciendo imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.119, promovido por «Abrotlaboratories, S. R. L.».

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.119, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Abrotlaboratories, S. R. L.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1959 se ha dictado, con fecha 24 de enero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos revocar, y revocamos, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la marca número 322.651, «Mixtomicina», declarando su nulidad e ineficacia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-

cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Tuberías fijas, accesorios y equipos móviles para el riego por aspersión de las zonas de Arneiro y Pumar, en el sector II de la Tierra Llana de Lugo» a la Empresa «Sigmund. S. A.»

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, de fecha 13 de marzo de 1962 página 3513, se transcribe a continuación, rectificado debidamente, el párrafo afectado:

«Como resultado del concurso restringido convocado en fecha 9 de enero de 1962 para las obras de «Tuberías fijas, accesorios y equipos móviles para el riego por aspersión de las zonas de Arneiro y Pumar en el sector II de la Tierra Llana de Lugo», cuyo presupuesto de contrata asciende a dieciséis millones ciento cuarenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesetas con dieciséis céntimos (16.142.963,16 pesetas), en el día de hoy.»

RESOLUCION de los Servicios de Jaen de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se fija la fecha en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Las Animas y Mirabuenos», del termino municipal de Pontones.

El Decreto del Ministerio de Agricultura de 25 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre de 1955) declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación a efectos de su repoblación forestal de los terrenos forestales de los términos municipales de Santiago de la Espada y Pontones, de la provincia de Jaén entre los que se encuentra comprendida la finca denominada «Las Animas y Mirabuenos» del término municipal de Pontones

Tramitado el expediente de acuerdo con el referido Decreto, y de conformidad con la norma segunda del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace pública por medio del presente anuncio la fecha y hora en que ha de levantarse el acta previa de ocupación de la citada finca «Las Animas y Mirabuenos», fijándose para este acto el día 6 de abril próximo, a las once de la mañana; siendo el sitio de reunión la casa-cortijo de la finca:

La finca a ocupar constan este servicio como propiedad de doña Lucila Martínez Cruz (viuda de don Eladio de la Cruz González) y de sus hijos, don Luis don Aurelio, don Quirico, doña Araceli, doña Delia don Eladio y don Lucas de la Cruz Martínez, con una superficie de 104.2342 hectáreas, y los límites son los siguientes: Norte, olivar del Patrimonio Forestal del Estado. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y monte del Estado «Desde Aguamula hasta el arroyo de las Espumaredas»; Este, monte «Desde Aguamula hasta el arroyo de las Espumaredas» número 30 del catálogo de utilidad pública; Sur, el mismo monte del Estado y propiedades particulares de don Vicente Castillo Ojeda y otros, y Oeste, propiedades de don Miguel García Olivares y del Patrimonio Forestal del Estado.

El acto que se realizará en el lugar de situación de la finca se ajustará a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, debiendo asistir el representante de la Administración Pública y Perito, el señor Alcalde de la localidad donde radica la finca o el Concejal en quien delegue, precisamente por escrito; los propietarios de la finca y demás interesados, que podrán ser acompañados de Perito y Notario, a su cargo, si lo estiman necesario.

Jaén, 12 de marzo de 1962.—El Ingeniero Jefe, E. de Simón.—1.409.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 21 de marzo de 1962.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,820	60,000
1 Dólar canadiense	57,100	57,271
1 Franco francés nuevo	12,207	12,243
1 Libra esterlina	168,503	169,010
1 Franco suizo	13,780	13,821
100 Francos belgas	120,185	120,546
1 Marco alemán	14,958	15,003
100 Liras italianas	9,634	9,662
1 Florín holandés	16,574	16,623
1 Corona sueca	11,621	11,655
1 Corona danesa	8,700	8,726
1 Corona noruega	8,400	8,425
100 Marcos finlandeses	18,623	18,679
1 Chelín austriaco	2,317	2,323
100 Escudos portugueses	210,026	210,657

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca concurso para la adquisición e instalación de dos equipos microondas con destino al enlace hertziano Tibidabo-Font Frede (Francia).

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», o dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid 6 de marzo de 1962.—1.102.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, de profesión, en nombre propio o como mandatario de, o como Director, Gerente, Consejero Delegado, etcétera, de la sociedad, según acredita la documentación acompañada, enterado del anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate), cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto se comprometo a llevar a cabo (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (en letra), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes: (señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas, o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etcétera).